

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).}

Exp. 68755-3184-002-2020-00008-00.

De la liquidación del crédito allegada por el mandatario de la demandante, córrase traslado al ejecutado por tres (3) días, para los efectos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92be013f987fcff8478ec42a8a6efd5c9c2325bad7f0bd7cdac0eefe1a03538d**

Documento generado en 10/02/2023 02:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>